

DIRECTRIZ 01/15
VICERRECTORÍA ACADÉMICA CALI

**DIRECTRIZ PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES EN ESTUDIOS DE
DOCTORADO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**

Contextualización:

La formación y cualificación permanente del cuerpo profesoral de las instituciones de educación superior, adquiere cada día más relevancia, constituyéndose en un factor diferenciador por excelencia, que permite fortalecer los procesos orientados a crear y a transferir el conocimiento en el marco de la calidad y la pertinencia.

En concordancia con lo anterior, la Pontificia Universidad Javeriana de Cali ha desarrollado un Plan Integrado de Formación y Desarrollo, que pretende apoyar el Plan de Desarrollo de las Facultades y fortalecer las Dimensiones Básicas del Profesor Javeriano relacionadas con el conocimiento (Dimensión Disciplinar), con las habilidades (Dimensión Pedagógica, Investigativa, de Servicio y de Gestión) y con las características y disposiciones personales (Dimensión Humana y Relacional). Este plan consta de diferentes programas de formación para los profesores de la seccional, uno de ellos es el Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado que brinda alternativas de apoyo y financiación a los profesores para que estos alcancen grados más altos de cualificación, mediante el desarrollo de estudios de doctorado dentro o fuera del país.

Esta directriz tiene como propósito generar un conjunto de lineamientos básicos que les permitan a los profesores y directivos proceder con equidad, transparencia y fluidez en la selección de beneficiarios y en la administración del Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado.

Los lineamientos que aquí se recopilan toman como referente principal la “Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado” aprobada por el Consejo Directivo de la Seccional, a través del acuerdo 096/15 del año 2015¹ con el propósito de:

- Incrementar el índice de graduación en la base de profesores formados.
- Reducir el tiempo promedio de conclusión de los estudios.
- Incrementar el impacto de la formación doctoral en el desarrollo de la investigación y el mejoramiento de la producción intelectual.
- Optimizar el uso de los recursos del programa.
- Reducir la heterogeneidad de esquemas de apoyo de profesores en sus procesos de formación doctoral.

¹ La Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado del año 2015 reemplazó la Política de Formación en Maestrías y Doctorados, aprobada por el Consejo Directivo de la Seccional en el año 2003.



1. Consideraciones Generales:

- 1.1 La Universidad brindará apoyo a los profesores interesados en el desarrollo de programas conducentes a título de Doctorado que sean consecuentes con las necesidades de desarrollo de los campos de conocimiento de los departamentos.
- 1.2 Para garantizar la pertinencia del programa de formación en estudios de doctorado y la articulación del mismo con los propósitos de desarrollo de la Facultad y de la Universidad en su conjunto, es indispensable que los directores de departamento o de instituto, realicen la identificación de necesidades de formación y desarrollo del cuerpo profesoral y generen una proyección de prioridades de cualificación académica teniendo en cuenta la relevancia y oportunidad para el Departamento, para la Facultad y para la Universidad. Para facilitar este proceso, se incluye el formato para elaboración del Plan de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado (Anexo 1).
- 1.3 La identificación de necesidades de formación y de posibles profesores de los departamentos interesados, deberá ser presentada ante el Consejo de Facultad, donde se deberá consolidar y aprobar un Plan de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado para la Facultad, que incluya la priorización de los candidatos, teniendo en cuenta las necesidades y apuestas de desarrollo de la Investigación y de la Facultad en su conjunto. Este Plan de Formación deberá ser remitido a la Vicerrectoría Académica.
- 1.4 La aprobación de las solicitudes de apoyo a la formación, derivadas del Plan de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado de las Facultades estará sujeta a la prioridad de formación de las Facultades y de la Universidad y a la disponibilidad de recursos del fondo de formación, por lo cual anualmente se generará una convocatoria para vincularse al programa en la cual se contará con un límite de cupos para nuevos beneficiarios.

2. Naturaleza del Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado:

- 2.1 El programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado está orientado fundamentalmente a promover el desarrollo de estudios conducentes a título de Doctorado o su equivalente para las Ciencias de la Salud, que se desarrollen en una Universidad acreditada de alta calidad dentro o fuera del país, de manera presencial y con una dedicación de tiempo completo.
- 2.2 Para garantizar la dedicación de tiempo completo al programa de doctorado, es fundamental que los profesores logren la consecución de recursos externos. Adicionalmente, la Universidad establecerá con los profesores beneficiados un convenio de formación, a través del cual podrán solicitar licencia no remunerada y acceder a un crédito condonable que tendrá una tasa de interés de DTF T.A. + 2 puntos, el cual les permitirá cubrir:
 - a) **Gastos derivados del programa de formación:** Para realizar la cobertura parcial o total de los gastos relacionados con el programa de formación doctoral el profesor podrá solicitar:
 - Hasta 60 cuotas equivalentes a su salario siempre y cuando el mismo no supere 8 SMLMV, destinadas a su manutención. Para establecer este monto se han considerado 12 cuotas al año por máximo 5 años, que serán pagadas de forma trimestral.



- Hasta 80 SMLMV para apoyar la financiación parcial o total de gastos como:
 - Matrícula.
 - Traslados
 - Pasantías
 - Seguros, etc.

En todos los casos, se incluirá seguro de vida con la Universidad como beneficiaria, para cubrir el monto total de la deuda. Para los doctorados desarrollados en el extranjero es obligatorio tener un seguro médico, en el cual se tomará la suma establecida por la Universidad o la entidad aseguradora.

- b) **Seguridad Social:** Durante el periodo de licencia no remunerada la Universidad realizará los aportes que le corresponden en relación con la seguridad social: 12% por pensión y 8.5% por salud. Estos aportes serán calculados a partir del salario que el profesor(a) tenía al momento de iniciar su licencia no remunerada, el cual permanecerá constante hasta la culminación del periodo acordado. Durante este periodo el profesor estará exonerado de los descuentos de pensión y de salud correspondientes, dado que no recibirá salario.

2.3 La sumatoria de los gastos derivados del programa de formación, el costo de la seguridad social del profesor durante el periodo de licencia no remunerada y otros gastos en los que la universidad incurra para garantizar el programa de formación, constituirá el monto del crédito del profesor. La totalidad del crédito en ningún caso podrá ser superior a 681 SMLMV.

2.4 El tiempo de duración del convenio de formación será calculado tomando en consideración la duración del programa de formación y el tiempo de condonación correspondiente según el monto del crédito a desembolsar por la Universidad.

2.5 La totalidad del tiempo del convenio de formación, no podrá exceder la fecha en que se haga efectiva la pensión de vejez del profesor(a) según las disposiciones legales vigentes en el momento de la postulación y las edades de jubilación definidas por la ley.

2.6 Una vez concluya el tiempo de formación acordado en el convenio, se terminará la licencia no remunerada concedida al profesor, quien se reintegrará al departamento o instituto asumiendo las actividades de su plan de trabajo, sin asignación de tiempo para la formación. Se procederá a calcular el monto final del crédito según valor presente, tasa de interés acordada y plazo definido. A partir de ese momento el (la) profesor (a) empezará a generar la amortización o el pago de la deuda generada con la Universidad, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a) **Pago en tiempo:** En los casos en que el profesor presente el soporte de la obtención del título de doctor, acta de grado o documento equivalente, la Universidad condonará el valor de la cuota mensual del profesor derivada del crédito desembolsado. Este beneficio podrá extenderse durante toda la vigencia del crédito siempre y cuando el profesor conserve el vínculo laboral como profesor de planta tiempo completo de la Universidad y logre los objetivos de desempeño acordados anualmente con su jefe inmediato.

b) **Pago en dinero:** en los casos en los que el profesor incumpla el plazo establecido para la presentación del título o documento equivalente o abandone el proceso de formación



doctoral, la Universidad procederá a descontar de su salario las cuotas correspondientes al crédito más los intereses, las cuales serán diferidas según el tiempo de condonación correspondiente al monto total del crédito desembolsado. El descuento de dichas cuotas se suspenderá en el momento en que el profesor concluya el programa y presente los soportes asociados, sin embargo, las cuotas descontadas antes de presentar el título no serán objeto de devolución.

- 2.7 Para el caso de los profesores que logren obtener el título del programa de doctorado antes del tiempo previsto y acrediten 200 puntos de producción intelectual derivada del proceso de formación doctoral en el momento de presentación del título, la Universidad condonará el 30% del crédito adquirido.
- 2.8 El tiempo de condonación de los convenios de formación, será establecido según el monto del crédito desembolsado por la Universidad, y el tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado como se presenta a continuación.

Monto del crédito	Tiempo de condonación
Hasta 159 SMLMV	0.75 veces el tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado.
Desde 160 SMLMV y hasta 250 SMLMV	1 vez el tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado.
Desde 251 SMLMV y hasta 340 SMLMV	1.5 veces el tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado.
Desde 341 SMLMV y hasta 430 SMLMV	2 veces el tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado.
Desde 431 SMLMV y hasta 681 SMLMV.	2 veces el tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado + un año.

- a) El tiempo transcurrido en el proceso de formación del doctorado será calculado desde el inicio del proceso de formación hasta el momento en que la Universidad destino certifica que el profesor cumplió todos los requisitos establecidos para la obtención del título.
- b) El periodo de condonación iniciará en el momento en que la Universidad de destino certifica que el profesor cumplió con todos los requisitos establecidos para la obtención del título.
- 2.9 Los profesores que se encuentren en licencia no remunerada derivada de un convenio de formación doctoral, no podrán asumir compromisos laborales adicionales en la Universidad Javeriana ni en otras Universidades diferentes a los requeridos en el marco de su programa de formación
- 2.10 En los casos en los que el profesor (a) se desvincule de la Universidad se procederá de la siguiente manera:
- a) **Retiro o desvinculación del profesor durante el proceso de formación:** el profesor deberá reembolsar a la Universidad la totalidad del dinero previamente entregado con sus respectivos intereses y las demás cláusulas pactadas en el convenio de formación.
- b) **Retiro o desvinculación del profesor durante el periodo de condonación:** el profesor deberá reembolsar a la Universidad el saldo pendiente de la deuda, del cual se descontaran



las cuotas mensuales abonadas, con sus respectivos intereses y las demás cláusulas pactadas en el convenio de formación.

- c) **Condonación por muerte o invalidez:** la Universidad condonará la deuda y el profesor quedará liberado de la obligación. No obstante lo anterior, la Universidad hará efectivo el seguro de vida a deudores adquirido durante el proceso de formación.

3. Consideraciones para la inclusión de profesores en el programa de formación en estudios de doctorado

3.1 Tomando como referente central el Plan Institucional de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado, así como el presupuesto disponible, la Vicerrectoría Académica realizará una convocatoria anual para profesores interesados en participar en el programa de formación en estudios de doctorado, donde se definirán los cupos disponibles para cada año y los criterios de elegibilidad previstos.

3.2 Para participar en el programa de formación en estudios de doctorado, cada profesor interesado deberá cumplir al menos con las condiciones que se establecen a continuación.

Condición	
Tiempo de servicio	Mínimo 2 años de permanencia en la Universidad
Modalidad de contratación	Contrato como profesor de planta
Producción intelectual	Se debe cumplir al menos con el puntaje mínimo de permanencia en el escalafón profesoral que establece el Reglamento del Profesorado o su equivalente.
Evaluación de desempeño	Se debe haber registrado un resultado en la evaluación de Muy Bueno o Excelente en los últimos dos años.
Competencia en inglés	Se debe haber alcanzado por lo menos B1 en el nivel de competencia en una segunda lengua, preferiblemente inglés.

3.3 Los profesores interesados en participar en el programa deberán realizar una gestión previa a su postulación que les permita:

- Indagar y explorar las necesidades de formación del departamento o instituto compatibles con sus intereses personales.
- Involucrarse de manera activa con el desarrollo del campo de conocimiento del departamento al cual se encuentra adscrito, mediante la participación en grupos y/o proyectos de investigación y la generación de producción intelectual.
- Explorar opciones de universidades y programas académicos consecuentes con las necesidades de desarrollo del departamento y los intereses personales del profesor.
- Elaborar un presupuesto detallado de todo el programa de formación, que incluya gastos de matrícula, sostenimiento y alimentación por el tiempo en que se proyecta su duración.
- Conseguir alternativas de apoyo económico complementario mediante Becas, Convenios o Descuentos que permitan cubrir de forma parcial o total su formación.
- Fortalecer o acreditar su competencia en una segunda lengua, preferiblemente inglés.



- 3.4 Cuando se haya realizado dicha gestión, cada profesor podrá postularse para participar en las convocatorias diligenciando el formato Solicitud para el programa de formación en estudios de Doctorado (Anexo 2). el cual deberá ser entregado al director de departamento o instituto respectivo.
- 3.5 Para evaluar las solicitudes de apoyo recibidas, los directores de departamento y los decanos de las Facultades deberán valorar:
- Desempeño y potencial de desarrollo del profesor:** resultados de la evaluación de desempeño, antecedentes de producción intelectual, antigüedad en la Universidad, tiempo estimado de condonación, entre otros aspectos.
 - Calidad y pertinencia del programa de formación:** acreditación nacional y/o internacional del programa de doctorado, relevancia del programa seleccionado en el desarrollo de la oferta académica de la facultad y el fortalecimiento de líneas y de ejes estratégicos de investigación; financiación alterna del programa con becas obtenidas, entre otros.
 - Calidad, Reconocimiento y Prestigio de la Universidad Seleccionada:** ubicación de la Universidad según ranking de Shanghai y ranking QS, acreditación nacional e internacional de la Universidad seleccionada, entre otros aspectos.

Para realizar este proceso de valoración deberán diligenciar el formato Valoración de Solicitudes del Programa de Formación en Estudios de Doctorado (Anexo 3).

- 3.6 Las postulaciones recibidas para la inclusión al programa de formación en estudios de doctorado, previamente valoradas por el consejo de facultad o de instituto, deberán ser priorizadas por el Decano de Facultad (Anexo 4), para ser incluidas en el consolidado institucional y analizadas por el comité asesor del programa que será responsable de emitir un concepto para la priorización institucional de postulaciones. El concepto emitido en comité servirá de insumo para la designación de los cupos anuales establecidos, que realizarán el Vicerrector Académico y Administrativo de la Seccional.

4. Lineamientos procedimentales asociados al programa de formación de profesores en estudios de doctorado

Con el propósito de orientar la gestión del programa, se presenta una descripción general del procedimiento asociado al Programa de Formación en Estudios de Doctorado. (Anexo 5).

5. Consideraciones finales

Los profesores que inicien programas de doctorado cuya naturaleza sea virtual o semipresencial, podrán solicitar al Rector una licencia no remunerada, sin cuota de sostenimiento, para las fechas en las cuales se requiera realizar viajes o asistir a clases siempre y cuando la licencia no sea superior a 30 días por año, durante máximo 5 años. Consecuente con los lineamientos de la política y del programa de formación de profesores en estudios de doctorado.

Los costos asociados a los viajes, matrículas y demás deberán ser cubiertos en su totalidad por el profesor (a) que decida realizar este tipo de programas y el tiempo requerido para el desarrollo de



actividades académicas deberá ser previsto por el profesor al margen del plan de trabajo del semestre, por lo cual no se autorizarán designaciones de tiempo para la formación doctoral en el Plan de Trabajo Semestral.

6. Derogatorias. Esta Directriz deroga y reemplaza en su totalidad la “*Directriz del programa de Desarrollo Académico de Profesores*” emitida por la Vicerrectoría Académica en diciembre de 2012.

7. Vigencia. La presente directriz entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, el 13 de Marzo de 2015.

Ana Milena Yoshioka Vargas

Vicerrectora Académica

Pontificia Universidad Javeriana – Seccional Cali

